



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00214-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco de Bogotá.
Demandado : Carlos Andrés Gómez Tovar

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, donde solicita al despacho pronunciarse de manera integral frente al escrito de medidas cautelares, NIEGUESE por improcedente.

Lo anterior, por cuanto, se avizora que la única medida cautelar solicitada respecto del demandado Carlos Andrés Gómez Tovar correspondió al embargo salarial, la cual, se decretó mediante auto adiado el 31 de mayo del 2022 (*C-2 numeral 2 expediente digital*). Por consiguiente, la medida cautelar de embargo sobre las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios se solicitó con relación a María Del Pilar Hamez Cortes, quien no es parte dentro del presente tramite, por lo que, no podía ser decretada por este despacho judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez